



ACTA NÚMERO 13

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 19 DE MAYO DE 2016

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, del día diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey manifestó: "Muy buenas tardes, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre Sesión Extraordinaria, por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: "Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia".

C. Adrián Emilio de la Garza Santos

Presidente Municipal. (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Edgar Salvatierra Bachur	(justificó inasistencia)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)
Marcial Marín Balderas	(justificó inasistencia)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)



Gobierno Municipal
2015-2018

Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(justificó inasistencia)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

1º Roque Yáñez Ramos	(presente)
2ª Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidente Municipal”.

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Discusión y en su caso aprobación de las actas número 11 y 12 correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2016 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo del 2016, respectivamente.
3. Punto de Acuerdo respecto a la Creación de la Comisión Especial 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey.
4. **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:**



Gobierno Municipal
2015-2018

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana para la reforma del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana para la expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

5. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto al otorgamiento en comodato de un inmueble municipal a favor de la CruzRosa, A.B.P.

6. Clausura de la Sesión.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica les envió vía electrónica las Actas número 11 y 12 correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 10 y 12 de mayo del 2016, respectivamente, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos. En primer término se procede a la votación del Acta número 11, ¿alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios les pregunto están de acuerdo en la aprobación del acta número 11, de ser así favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida se procede a la votación del Acta número 12, ¿alguien tiene algún comentario respecto a esta acta? De no haber comentarios les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 12? De ser así favor de manifestar su voluntad



Gobierno Municipal
2015-2018

levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de las sesiones anteriores".

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MAYO:

1. Se notificó a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización a la Representación Legal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para que sea suscrito un Convenio de Coordinación Vial con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objetivo de agilizar el flujo vehicular en los límites territoriales de ambos municipios, haciendo con ello más eficaz la prestación del servicio público de tránsito y avenidas limítrofes de los municipios en cuestión.
2. Se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice en el mes de mayo una actividad conmemorativa del "Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia", con el objetivo de sensibilizar a la comunidad regiomontana sobre el tema y fomentar la igualdad entre todas las personas, así mismo, que el día 17 de mayo de este año y los venideros, se ilumine el Palacio Municipal de color morado, que es el representativo de la lucha contra la homofobia.
3. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 61, de fecha 11 de mayo de 2016, la Convocatoria del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez", Edición 2016.

También se le instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social para que dé seguimiento a la referida convocatoria, así mismo se le notificó a la Dirección de Educación para su conocimiento.

4. Se notificó a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Salud Pública, para que designe a dos servidores públicos municipales, cuyas funciones operativas y/o administrativas estén directamente relacionadas con el desarrollo, organización, implementación y/o ejecución del Programa de Salud Pública "Médico de Barrio" para que acudan a la República de Cuba, con el objetivo de recibir una capacitación que permita incrementar el potencial y mejorar las acciones del referido Programa.



Gobierno Municipal
2015-2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE MAYO:

1. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las 5-cinco Anuencias Municipales, con el Giro de Restaurante.

Estas anuencias fueron notificadas a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

2. Se notificó a la Tesorería Municipal, la aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2016, así mismo se envió al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.
3. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 64, de fecha 18 de mayo de 2016, los acuerdos respecto a la ampliación del plazo de recepción de las propuestas de candidatos a la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, Edición 2016”.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.mty.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

.....
.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Como siguiente punto del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la creación de la Comisión Especial “420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Instruyo al Secretario de Ayuntamiento para que dé lectura al Punto de acuerdo”.

En uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto Presidente Municipal, doy lectura al punto de acuerdo. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único Punto de acuerdo que el Presidente Municipal presentará en esta sesión”.



(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2016 el regidor Daniel Gamboa Villarreal propuso la conformación de una *comisión transitoria*, con la finalidad de coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la planeación y gestión de diversas acciones para que el 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey se lleve a cabo en condiciones propias y en proporción a tal celebración, sugiriendo que su integración fuere plural, para que se encuentren representadas todas las fuerzas políticas reconocidas como grupos de regidores del Ayuntamiento.

Turnándose tal propuesta, para su análisis, estudio y discusión a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.

II. En sesión de trabajo de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, se formalizó la petición, mediante una propuesta de composición de la Comisión Especial que responde al principio de pluralidad política, así como la definición de facultades que se estimaron convenientes para atribuírsele a la Comisión Especial, cuestiones que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes.

Posteriormente, con el objetivo de observar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables la propuesta fue remitida al suscrito Presidente Municipal, para que en el ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, sea sometida a consideración del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultad y obligación indelegables del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos.

CUARTO. Que los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades, además, deberá resolver su integración para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, además, que estas comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, pudiendo ser permanentes y especiales.

QUINTO. Que los artículos 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que cuando el Ayuntamiento lo requiera, se podrá nombrar una comisión especial sobre un asunto de interés público dentro del ámbito de las competencias municipales, para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen por motivo trascendental para la administración, debiendo



contener la propuesta las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión, así como el plazo de finalización de sus trabajos, correspondiendo al Ayuntamiento resolver sobre sus resultados y una vez que haya cumplido con el objetivo de la misma, el cuerpo colegiado decretará la disolución correspondiente.

SEXTO. Que los artículos 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional y que estas serán presididas por alguno de sus miembros.

SÉPTIMO. Que los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la organización y funcionamiento que deberán observar las Comisiones Especiales.

OCTAVO. Que en el mes de septiembre de 2016 se cumplen 420 años de la fundación de nuestra Ciudad de Monterrey, acontecimiento de gran importancia y que no debe pasar desapercibido para el Gobierno Municipal, por lo que se realizarán ciertas actividades conmemorativas del Aniversario, con el objetivo de enaltecer el gran orgullo que representa formar parte de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado la creación de la Comisión Especial en comento, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial “420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey”, con el objeto de coadyuvar con la Administración Pública Municipal y las Autoridades correspondientes, en la organización y realización de las actividades programadas en el marco de las celebraciones del 420 aniversario de la fundación de Monterrey.

SEGUNDO. La Comisión Especial señalada en el Acuerdo Primero, sin perjuicio de las facultades atribuidas a las dependencias de la Administración Pública Municipal o comités competentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acudir a las reuniones de trabajo de las dependencias municipales con la finalidad de participar en la elaboración del programa de actividades relativas a los festejos del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey;



II. Comunicar a los integrantes del Ayuntamiento de las actividades que se programen dentro del marco de la celebración del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey;

III. Supervisar la realización de las actividades relacionadas con los festejos del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey, pudiendo sugerir por escrito a la dependencia competente la realización de las ciertas actividades o adecuaciones a las mismas;

IV. Realizar las gestiones necesarias ante autoridades estatales y federales, así como con las organizaciones civiles, empresas y comunidad en general, para su participación dentro de los festejos del 420 aniversario, y;

V. Realizar actividades de contacto con la población en general para promover la participación de manera directa de los habitantes del municipio.

TERCERO. Se aprueba que la Comisión Especial “420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey” se integre de la siguiente manera:

Coordinador	Regidor Daniel Gamboa Villarreal
Integrante	Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores
Integrante	Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño
Integrante	Regidora Anakaren García Sifuentes
Integrante	Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante	Regidor David Ariel García Portillo
Integrante	Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante	Regidor Armando Garza Tamez
Integrante	Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos
Integrante	Regidor Edgar Salvatierra Bachur
Integrante	Síndico Primero Roque Yáñez Ramos

CUARTO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de mayo de 2016 / Atentamente / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).



A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el documento presentado. Adelante compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Muchas gracias Secretario. Sí, yo nada más quiero exhortar a los que integran o que van a integrar una vez aprobado este dictamen, esta Comisión, ¿sí? A que vuelvan ustedes a reposicionar la imagen de Monterrey en México, a exaltarla otra vez como una ciudad de gente trabajadora, de empresarios, de emprendedores, entonces ese es mi exhorto a los que van a formar parte de esta Comisión, y que estén muy abiertos a todas las ideas de los integrantes del Ayuntamiento, y de las ONG y de todos los ciudadanos, ese es mi exhorto y eso es lo que quiero... esa es mi intervención”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero, tómese cuenta de lo manifestado por el Regidor. Adelante por favor compañera Anakaren”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Bueno, quisiera felicitar al Regidor Daniel Gamboa por esta propuesta para formalizar los trabajos de los festejos, y actividades programadas por el “420 Aniversario de Monterrey”, a través de esta Comisión Especial, y lo exhorto incluir en los trabajos de dicha Comisión, al resto de mis 18 compañeros Regidores y Regidoras, así como incluir a las diferentes cámaras, asociaciones empresariales, asociaciones civiles y clusters de turismo de nuestra ciudad, y claro, por supuesto al resto de la ciudadanía. De igual forma quiero exhortarlo a darle la seriedad y formalidad, dedicación y tiempo que esta Comisión requiere, pues si bien hablamos de festejos, también hablamos de reconocer y enaltecer las tradiciones y cualidades que distinguen a nuestra gran ciudad que es Monterrey. Solicito así que para la elaboración de propuestas no nos enfoquemos en la cantidad sino en la calidad, y que por supuesto vayamos de la mano con las propuestas de las diferentes secretarías, y de esta forma no dupliquemos esfuerzos. Finalmente reitero mi compromiso con usted compañero coordinador, y con el resto de los integrantes de esta Comisión, y como miembro de esta Comisión, cuenten con todo mi apoyo para la consecución de los objetivos de la misma. Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera. Tómese cuenta de lo manifestado por ella. Adelante por favor compañero”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ dijo: “Buen día. Yo quisiera nada más solicitar a los compañeros que integran la Comisión, en los días que estuvimos, a mí me tocó estar presente como invitada en la reunión que se llevó a cabo para el nombramiento de coordinador, yo ese día



hice una publicación, y alguien... pues me empezaron a hacer llamadas y todo, y ellos me preguntaban que si en estas actividades que están pensándose hacer, se están tomando en cuenta que nuestra ciudad, nuestra gente trabaja a veces por turnos, y a ellos también les gustaría participar en estos eventos, entonces dice, normalmente los eventos los hacen por la tarde o por la noche, y hay personas que estamos trabajando a esa hora, y nos gustaría que también incluyeran eventos por la mañana. Es todo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, tómese cuenta también así mismo lo que nos manifiesta. Adelante por favor compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL dijo: “Con su permiso Secretario. Muy agradecido de los comentarios de los compañeros. Yo nada más quiero resaltar dos cosas. Primero me gustaría reconocer la integración de la Comisión, o sea cuando nosotros propusimos en la sesión, propusimos que fuera de manera plural, que estuvieran representados todos los grupos, y así es como se logró la integración de la Comisión, entonces yo creo que es correcto que lo señalemos, pero además a mí me gustaría resaltar que la integración o quienes recaen en esta Comisión, son compañeros que tienen amplísima capacidad de gestión, y a su vez muy grande el sentido social porque cuando nosotros propusimos la Comisión el principal objetivo era que la ciudadanía participara dentro de los festejos que va a hacer el municipio. Lo dejamos claro en la reunión de trabajo de la Comisión, la Administración tiene un objetivo en el festejo, y nosotros vamos a coadyuvar con ese objetivo, el objetivo de nosotros es tildarlo con sentido de que la comunidad participe dentro de los festejos, entonces si tomamos en cuenta esto, creemos que la participación de todos los compañeros pues va a venir a darle mucha validez a la Comisión, resaltando dos valores que lo mencionamos también, el tener la identidad de la ciudadanía con la ciudad, precisamente para que en el segundo sea resaltar los valores de la comunidad que existe en Monterrey, y enaltecer lo que los regiomontanos estamos reconocidos a nivel nacional, hemos querido recalcar esas dos cosas. Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero, tómese cuenta de lo manifestado por el compañero Daniel. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....



Gobierno Municipal
2015-2018

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria harán la presentación de dos asuntos. Tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias Secretario. Buenas tardes señor Alcalde, compañeros, integrantes de este Cabildo, un cordial saludo para todos. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos de los dos dictámenes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, que tiene agendado para presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y o), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Adrián Emilio de la Garza Santos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35 inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, remitió a la Comisión de Gobernación,

12

Esta hoja corresponde al Acta Número 13 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de mayo de 2016.



Reglamentación y Mejora Regulatoria, propuesta de reforma del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Monterrey está desarrollando un programa de revisión integral de la normatividad expedida por el Ayuntamiento, con el propósito de mejorarla y mantenerla actualizada.

Dentro de ese programa, el Ayuntamiento expidió el Reglamento de la Administración Pública de Monterrey, mismo que se publicó el 27 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

La citada regulación modifica la estructura orgánica de algunas dependencias de la Administración Pública Municipal y otorga diversas atribuciones, entre ellas la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Revisando el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, de inicio requiere realizarle ajustes con relación a las denominaciones y atribuciones que otorga el Reglamento de la Administración citado en el punto anterior.

Adicionalmente se encontraron, a lo largo de todo el Reglamento, diversos puntos de mejora en la redacción para hacer más claro y entendible el documento. Por otra parte se ajusta el contenido de la fracción X del artículo 5 con relación al Consejo Ciudadano conformado por tres integrantes ciudadanos y que a su vez integran la Comisión de Honor y Justicia y se propone modifica la denominación de Consejo Ciudadano por el de Comisionados Ciudadanos con los tres integrantes a que se refería dicho Consejo. El propósito es que no exista un órgano colegiado integrado a otro órgano colegiado. Los Comisionados Ciudadanos serán elegidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, modificándose los requisitos para ser Comisionado Ciudadano en lo relativo a no haber desempeñado un puesto o cargo público en un período de tres años anteriores a su designación, el cual en nada abona a la honorabilidad de la persona, y se sustituye por el de no haber sido destituido o inhabilitado de cualquier cargo público, que índice sobremano en el propósito del



Gobierno Municipal
2015-2018

Reglamento. Se cambia la duración del encargo de los Comisionados Ciudadanos a tres años, para que sean coincidentes con los cambios de las administraciones públicas municipales.

En el mismo contexto, se amplía el nivel de experiencia que debe tener el Delegado de la Comisión de Honor y Justicia, de tres años a cinco años, lo que conlleva a que el servidor público que ejerza dicha función esté mejor preparado para realizar las funciones que le corresponden y por los mismo el resultado que se obtenga deberá ser de superior calidad.

Por otro lado, se reforman los artículos 15 fracción IV, 18, 25 fracción II y 26 del ordenamiento en análisis, relacionados con la suspensión cautelar para darle certeza e identidad a dicha medida, extrayéndola del apartado de sanciones puesto que en el mismo ya se tiene a la suspensión temporal como sanción, proporcionando entonces una definición de lo que debe entenderse por dicha medida cautelar y el procedimiento para llevar a cabo la misma.

Agregando una propuesta de acuerdo y de texto normativo, este último transcrito en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

II. Tras el análisis de la Exposición de Motivos citada, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo para analizar y debatir la propuesta realizada por el Presidente Municipal, misma que se estima es adecuada y aborda distintos aspectos jurídicos cuya atención es imprescindible e impostergable.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y o), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y



Gobierno Municipal
2015-2018

130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que los artículos 73 y 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, al Presidente Municipal.

QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento, adjunta a la Exposición de Motivos mencionada en el Antecedente I, consiste en lo que a continuación se transcribe:



DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; II. Contraloría: La Contraloría Municipal de Monterrey; III. Delegado: Funcionario Público designado por la Comisión de Honor y Justicia con las IV. atribuciones establecidas en el presente Reglamento; V. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que desempeñan labores operativas; VI. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y, VII. VI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. 	<p>ARTÍCULO 3. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey; III. Delegado: Delegado de la Comisión; IV. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; VI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; VII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.
<p>ARTÍCULO 4. Para lo no previsto en este Reglamento, así como para lo no previsto en la substanciación del procedimiento de</p>	<p>ARTÍCULO 4. Para lo no previsto en este Reglamento, así como para lo no previsto en la substanciación del procedimiento de</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>responsabilidad administrativa que señala el presente reglamento, se sujetará de manera supletoria a las disposiciones de la Ley de Seguridad, a falta de dicha ley, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Responsabilidades. y a falta de esta, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.</p>	<p>responsabilidad administrativa que señala el presente reglamento, se aplicarán de manera supletoria a las disposiciones de la Ley de Seguridad, en defecto de esta última serán aplicables las disposiciones de la Ley de Responsabilidades y en defecto de ésta, las del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 5. La Comisión estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidente. Será el Director de Normatividad de la Contraloría. II. Secretario. Será el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey. III. Vocal. Será un Regidor de la fracción mayoritaria. IV. Vocal: Será el Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad; V. Vocal: Será el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; VI. Vocal: Será el titular de la Dirección de Reclusorios y Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; VII. Vocal: Será el titular de la 	<p>ARTÍCULO 5. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidente. Será el Director de Régimen Interno de la Contraloría Municipal. II. a la V. ... VI. Vocal: Será el titular de la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría; VII. Vocal: Será el titular de la Dirección de Policía de la Secretaría; VIII. Vocal: Será el titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría; IX. Vocal: Será el Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría; y X. Comisionados Ciudadanos: Será integrado por tres Comisionados Ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento. <p>Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las</p>



<p>Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>VIII. Vocal: Será el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>IX. Vocal: Será el Titular de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; y</p> <p>X. Consejo Ciudadano: Que será integrado por 3-tres vocales ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento.</p> <p>Los integrantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones de la Comisión, a excepción de los señalados en las fracciones VI a X, los cuales sólo tendrán derecho a voz.</p> <p>Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia señalados de la fracción I a la V, podrán designar a un suplente, el cual podrá ser empleado de la Administración Pública o integrante del Ayuntamiento.</p>	<p>sesiones de la Comisión; los señalados en las fracciones VI a X sólo tendrán derecho a voz.</p> <p>Los integrantes de la Comisión señalados de la fracción I a la V, podrán designar a un suplente, el cual podrá ser empleado de la Administración Pública o integrante del Ayuntamiento.</p> <p>...</p> <p>En caso de ausencia del titular, el suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con las atribuciones y responsabilidades que otorga a su titular el presente Reglamento.</p>
--	--



<p>Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones VI, VII, VIII y IX podrán designar a un suplente, el cual solo podrá ser personal adscrito de la misma área.</p> <p>En caso de ausencia del titular, el integrante suplente podrá acudir a la sesión respectiva, con derecho a voz y voto, excepto los titulares de las fracciones VI, VII, VIII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.</p>	
<p>ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, será creado un Consejo Ciudadano, el cual tendrá derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión y será elegido por el Ayuntamiento de entre una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.</p> <p>Para ser integrante Ciudadano se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p>	<p>ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, los Comisionados Ciudadanos tendrán derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión. Serán elegidos por el Ayuntamiento de entre una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.</p> <p>Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. No haber sido destituido o inhabilitado</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;</p> <p>II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su nominación;</p> <p>III. No haber desempeñado en el período de tres años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad;</p> <p>V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación; y</p> <p>VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.</p> <p>El cargo durará dos años, y podrán ser removidos por las mismas causas que este Reglamento prevé para los integrantes de la Comisión.</p>	<p>de cualquier cargo público;</p> <p>IV. a la VI. ...</p> <p>Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo tres años.</p>
<p>ARTÍCULO 7. Los integrantes de la Comisión, son inamovibles a excepción de que alguno de éstos incurra en alguna de</p>	<p>ARTICULO 7. Los Comisionados Ciudadanos son inamovibles a excepción de que alguno de éstos incurra en alguna de las siguientes causas:</p>



<p>las siguientes causas:</p> <p>I. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento;</p> <p>II. Por faltas graves a la ética o a la legalidad en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>III. Por no asistir en forma consecutiva a más de tres sesiones de la Comisión, sin causa justificada; y</p> <p>IV. Por causas que se estimen graves a juicio del Ayuntamiento de Monterrey.</p>	<p>I. a la IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 8. Los cargos antes conferidos, serán solamente por el período de la administración en la que desempeñan sus funciones, a excepción de lo establecido en el artículo 5 fracción IX de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 8. El procedimiento de remoción a que se refiere el artículo anterior, iniciará con la denuncia por escrito que el Presidente de la Comisión realice al Ayuntamiento, acompañando la evidencia con la que cuente. El Ayuntamiento, antes de resolver sobre la remoción o no del Comisionado Ciudadano, lo citará para escuchar sus argumentos de defensa ante el propio órgano colegiado o ante alguna de sus comisiones.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>I. Conocimiento, trámite y resolución de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y</p>	<p>ARTÍCULO 9. ...</p> <p>I. Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;</p> <p>II. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;</p> <p>III. Desahogar el Procedimiento de</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>Vialidad;</p> <p>II. Iniciar de oficio o a instancia de parte el procedimiento administrativo;</p> <p>III. Desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo;</p> <p>V. Tener acceso a los expedientes personales de los elementos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VI. Comunicar al Ministerio Público la posible comisión de algún delito previsto</p>	<p>Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los Elementos, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que se impongan sanciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo;</p> <p>V. a la VIII. ...</p>
---	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>en la Legislación Penal en vigor;</p> <p>VII. Rendir un informe al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Elementos a más tardar el último día de cada mes; y,</p> <p>VIII. Las demás atribuciones que sean conferidas en la Ley de Responsabilidades y en la Ley de Seguridad.</p>	
<p>ARTÍCULO 10. La Comisión en pleno designará un delegado de entre una terna de aspirantes que le presente la Contraloría, siendo facultad de dicha Comisión su nombramiento, remoción o ratificación en el cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 10. La Comisión en pleno designará un Delegado, entre una terna de aspirantes que le presente el Contralor Municipal, siendo facultad de dicha Comisión su nombramiento, remoción o ratificación en el cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Para ser Delegado de la Comisión, se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;</p> <p>II. Tener como mínimo 25-veinticinco años cumplidos al día de su designación;</p> <p>III. Ser licenciado en Derecho con título legalmente expedido por la autoridad</p>	<p>ARTÍCULO 11. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su designación;</p> <p>III. Ser licenciado en Derecho con título legalmente expedido por la autoridad correspondiente y como mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión;</p> <p>IV. a V. ...</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>correspondiente y como mínimo de 3- tres años en el ejercicio de la profesión;</p> <p>IV. No haber sido condenados por delitos de carácter intencional o que haya sido sancionado con la privación de la libertad; y,</p> <p>V. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.</p>	
<p>ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento Administrativo;</p> <p>II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>III. Resolver la admisión o desechamiento de las quejas o denuncias;</p> <p>IV. Desahogar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>V. Realizar los proyectos de resolución</p>	<p>ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;</p> <p>II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos y realizar la investigación que corresponda;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;</p> <p>VI. Someter ante la Comisión, para su aprobación, modificación o rechazo, el</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>VI. Someter ante la Comisión de Honor y Justicia, para su aprobación, modificación o rechazo, el proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;</p> <p>VII. Tener a su cargo módulos que operen como oficialía de partes para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría de la Contraloría Municipal y en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; y,</p> <p>VIII. Las demás que sean conferidas por la Comisión, las cuales deberán estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;</p> <p>VII. Tener a su cargo los módulos de la Comisión que operen para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría, y</p> <p>VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 13. Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas y se realizarán de manera ordinaria mensualmente, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año. Serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente de la Comisión con ese carácter.</p> <p>La convocatoria, así como el orden del día, deberán ser notificados con una antelación mínima de 2-dos días hábiles antes de su</p>	<p>ARTÍCULO 13. ...</p> <p>La convocatoria, así como el orden del día, deberán ser notificados por escrito o de manera electrónica, con una antelación mínima de dos días hábiles antes de su realización en el caso de que la sesión tenga el carácter de ordinaria, mientras que se requerirá notificación de por lo menos un día hábil para las extraordinarias, señalándose en todo caso lugar, fecha y hora para su realización, así</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>realización en el caso de que la sesión tenga el carácter de ordinaria, mientras que se requerirá notificación de por lo menos 1- un día hábil para las extraordinarias, señalándose en todo caso lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.</p> <p>La Comisión sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de la mayoría de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Comisión presentes.</p> <p>En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.</p> <p>De cada sesión, el Secretario formulará el acta que deberá foliarse con un número único e irrepitable, el cual incluirá el año al que corresponde y contendrá los pormenores de los acuerdos tomados,</p>	<p>como el correspondiente orden del día.</p> <p>La Comisión sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes que tienen derecho a voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de la mayoría de los integrantes en segunda convocatoria siempre que entre ellos se encuentre su Presidente, para la cual bastará que sean convocados con acuse de recibo de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Comisión presentes.</p> <p>...</p> <p>De cada sesión, el Secretario formulará el acta que deberá foliarse con un número único e irrepitable, el cual incluirá el año al que corresponde y contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y la firma de los asistentes con derecho a voz y voto, así como la firma del Delegado.</p>
--	---



<p>indicándose el sentido de cada votación y la firma de los asistentes con derecho a voz y voto, así como del Delegado.</p>	
<p>ARTÍCULO 14. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito o por comparecencia, en las instalaciones o módulos de la Comisión, ubicados en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o en su defecto deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría, debiendo turnarse inmediatamente por escrito, adjuntando los documentos recibidos en un término que no exceda de 24-veinticuatro horas al Delegado de la Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito o por comparecencia, en los módulos de la Comisión ubicados en la Secretaría. También podrán presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal, las cuales serán turnadas a los módulos de la Comisión en un término que no exceda de dos días hábiles.</p>
<p>ARTÍCULO 15. La Comisión de Honor y Justicia, impondrá las sanciones administrativas a través del siguiente procedimiento, el cual será desahogado por el Delegado:</p> <p>I. Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de 5-cinco días hábiles de prueba que hagan presumir</p>	<p>ARTÍCULO 15. La Comisión impondrá las sanciones administrativas a través del siguiente procedimiento, el cual será desahogado por el Delegado:</p> <p>I. Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ratificarla en su presentación o ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles las pruebas que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;</p> <p>II. En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este artículo o que la Comisión o el Delegado lo determinen, se procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidades, se notificará el acuerdo de inicio del procedimiento al servidor público, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputan, corriéndosele traslado de las pruebas ofrecidas, así como los documentos o anexos respectivos;</p> <p>III. En el mismo acuerdo de inicio se señalará el lugar, día y hora para la verificación de una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Se le indicará al presunto responsable que en la audiencia podrá alegar verbal o por escrito lo que a su derecho convenga respecto a la infracción o infracciones que se le imputan y tendrá derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención. El Delegado podrá fijar</p>	<p>desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;</p> <p>II. En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este artículo o que la Comisión o el Delegado lo determinen, se procederá a iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se notificará el acuerdo de inicio del procedimiento al Elemento imputado, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputan, corriéndosele traslado de las pruebas ofrecidas, así como los documentos o anexos respectivos;</p> <p>III. En el mismo acuerdo de inicio se señalará el lugar, día y hora para la verificación de una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Se le indicará al Elemento imputado que en la audiencia podrá alegar verbal o por escrito lo que a su derecho convenga respecto a la infracción o infracciones que se le imputan y tendrá derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención. El</p>
---	---



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>un término no mayor de 10- diez días para el desahogo de las pruebas;</p> <p>IV. En cualquier momento, previo o posterior al acuerdo de inicio al que se refiere la fracción anterior, se podrá determinar la suspensión cautelar de su cargo, empleo o comisión, al presunto responsable, previa autorización de quien haya hecho la designación del servidor público;</p> <p>V. Si celebrada la audiencia se advierten que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa del presunto responsable o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de inicio fundado y motivado, se emplazará para otra u otras audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II de este artículo; y,</p> <p>VI. Cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los 10-diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de las 72-setenta y dos horas siguientes, al servidor público</p>	<p>Delegado podrá fijar un término no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días para el desahogo de las pruebas;</p> <p>IV. En cualquier momento, desde la emisión del acuerdo de inicio al que se refiere la fracción anterior o posterior a éste, se podrá ordenar al superior jerárquico del Elemento imputado, para que presente a éste dentro del término de veinticuatro horas ante el Delegado y en una preaudiencia determinar la procedencia de una suspensión cautelar de su cargo, empleo o comisión. La suspensión cautelar del empleo no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al Elemento;</p> <p>V. Si celebrada la audiencia se advierten conductas que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa del Elemento imputado o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de inicio fundado y motivado, se emplazará para otra u otras audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II de este artículo, y</p> <p>VI. Cerrada la instrucción, se resolverá</p>
--	--



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>responsable y a su jefe inmediato.</p>	<p>dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, al Elemento imputado y a su jefe inmediato.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La suspensión cautelar a que se refiere la fracción II del artículo 25 de este ordenamiento no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. El Delegado hará constar esta salvedad.</p> <p>La suspensión cautelar a que se refiere el párrafo anterior interrumpe los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y registrará desde el momento en que sea notificada al interesado o a partir del momento que este último quede enterado de la resolución por cualquier medio.</p> <p>La suspensión cautelar cesará cuando así lo resuelva la autoridad instructora, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo.</p> <p>Si los servidores públicos suspendidos cautelarmente no resultaren responsables</p>	<p>ARTÍCULO 18. La suspensión cautelar del empleo, cargo o comisión consiste en la interrupción provisional de las tareas que venía desempeñando el Elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la Secretaría o a la comunidad en general; será decretada por el Delegado mediante resolución fundada y motivada y, en todo caso, respetando la garantía de audiencia del elemento sancionado.</p> <p>La suspensión cautelar cesará cuando el Delegado determine que han dejado de existir las causas que la originaron o cuando la Comisión resuelva la conclusión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>de la falta o faltas que se les imputan, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieron percibir durante el tiempo de la suspensión.</p>	
<p>ARTÍCULO 19. Si el servidor público a quien se le impute la queja o denuncia confesare su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que la Comisión disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de su confesión. En caso de que se acredite la plena validez probatoria de la confesión, la misma será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del imputado.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Si el Elemento a quien se le impute la queja o denuncia admitiera su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que la Comisión disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de su confesión. En caso de que se acredite la plena validez probatoria de la confesión, la misma será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del imputado.</p>
<p>ARTÍCULO 21. Se entiende por sanción, la medida a que se hace acreedor el servidor público que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en la Ley de Responsabilidades, en la Ley de Seguridad, el presente Reglamento y en las normas disciplinarias específicas. La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.</p> <p>Las sanciones deberán registrarse en el expediente personal de los infractores:</p> <p>La imposición de las sanciones que</p>	<p>ARTÍCULO 21. Se entiende por sanción, la medida a que se hace acreedor el Elemento que cometa alguna violación a la Ley de Responsabilidades, la Ley de Seguridad, el presente Reglamento o en las normas disciplinarias específicas. La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.</p> <p>...</p> <p>La imposición de las sanciones que determine la Comisión se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.</p>	<p>administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.</p>
<p>ARTÍCULO 23. Las resoluciones que dicte la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, y a falta de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y a falta de ambas, se fundará en los principios generales del derecho.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Las resoluciones que dicte la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, en defecto de ésta, en la Ley de Responsabilidades, y en defecto de ambas, se fundará en los principios generales del derecho.</p>
	<p>ARTÍCULO 25. ... I. ... La sanción a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución; II. DEROGADA; III. a IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 26. La suspensión cautelar subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades o Ley de Seguridad. En</p>	<p>ARTÍCULO 26. DEROGADO.</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le pagaran los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, por motivo de la suspensión cautelar, y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar.</p>	
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Periódico Oficial del Estado</i>.</p> <p>SEGUNDO. Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados con anterioridad al inicio de vigencia de las presentes reformas, se llevarán a cabo conforme a las reglas establecidas al inicio de dichos procedimientos.</p>	

SEXTO. Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el proyecto de reforma, objeto del presente Dictamen, fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación y adición expuesta en el Considerando Quinto, a fin de actualizar diversas disposiciones del Reglamento de



Gobierno Municipal
2015-2018

la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.mty.gob.mx.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de reforma de reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de mayo de 2016 / Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante /



Gobierno Municipal
2015-2018

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS).

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: “Es cuanto Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria harán la presentación de otro asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “Gracias señor Secretario, Con el permiso de los miembros del presidium, Síndicos aquí presentes, compañeros Regidores, y público que hoy nos acompaña. Me permito dar lectura al segundo dictamen”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y o), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:



Gobierno Municipal
2015-2018

ANTECEDENTES

I. El C. Adrián Emilio de la Garza Santos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, remitió a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, propuesta de expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de febrero de 2003 se publicó la primera Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, representando dicha legislación, el primer gran avance para la transparencia, la democracia participativa y la rendición de cuentas en nuestra entidad federativa.

En el contexto de este primer ordenamiento legal y aproximadamente dos años más tarde, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 4 de marzo y 21 de octubre de 2005, respectivamente, Reglamentos en los cuales se desarrollaban y ampliaban diversas normas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, estableciendo una oficina, dependiente del Ayuntamiento, encargada de vigilar la transparencia y el acceso a la información municipales.

Tras la siguiente importante reforma en esta materia del año 2007, en que se incorporan a nivel constitucional diversos principios y bases para garantizar el acceso a la información pública como un derecho fundamental de toda persona, en Nuevo León se detona la expedición de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada el 19 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, con siete reformas a la fecha, en virtud de la cual se regulan los procedimientos que deben regir el acceso a la información, las causales de excepción para las reservas de información y su plazo, la información que debe transparentarse como mínimo en internet, el tratamiento y protección de datos personales, las funciones del órgano constitucionalmente autónomo,



garante del ejercicio de este derecho, así como la definición de los sujetos obligados y demás conceptos relacionados con estas materias.

Con motivo de la nueva y trascendente reforma de transparencia y acceso a la información al artículo 6 constitucional, publicada el 7 de febrero de 2014, y la consiguiente emisión y publicación el 4 de mayo de 2015 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 en cita, conforme a la cual se deberán armonizar las respectivas legislaciones estatales, se desprende la creación de un Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información con las estructuras y herramientas idóneas para la consolidación de la transparencia en México, en que se amplían y detallan los principios, bases generales, obligaciones y sujetos obligados y se refuerza asimismo la labor de los órganos garantes de estos derechos, entre otros importantes aspectos.

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece como misión para el Municipio de Monterrey, el ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.

En este sentido, en el eje de innovación gubernamental del Plan Municipal en cita, transversal para toda la administración pública, se perfila el contar con un modelo de gobierno eficiente, eficaz, transparente y abierto que reemplace esquemas tradicionales de gestión pública por sistemas administrativos y tecnológicos, la organización eficiente de todas las dependencias que la integran, la mejora en la calidad de los procesos de gestión, la optimización de recursos humanos y materiales, la evaluación del desempeño de los operadores, así como la simplificación de la normativa y trámites gubernamentales. Asimismo, se destaca en este eje la importancia de hacer uso de las tecnologías de la información para establecer las bases del acceso a la información y la interacción con la ciudadanía y para optimizar los recursos disponibles para garantizar la eficiencia y eficacia de las actividades de la administración municipal.

Igualmente, en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se destaca la necesidad de contar con figuras que verdaderamente consideren a los ciudadanos y a la administración como “corresponsables” en la construcción de un modelo de gobernanza, un Gobierno centrado en la ciudadanía, en el que se integren los principios de transparencia, colaboración, participación



ciudadana y rendición de cuentas, favoreciendo la integración de la sociedad en la búsqueda de soluciones, ejecución y supervisión de las mismas.

En este contexto, resulta imprescindible trabajar en el establecimiento de una política de gobierno abierto, transversal a toda la Administración Pública Municipal, mediante la inclusión de figuras que permitan una activa y mayor participación ciudadana en la actividad pública municipal, el uso de tecnologías de la información y un efectivo sistema de rendición de cuentas integrado que permita que los ciudadanos conozcan de manera sencilla y oportuna la información, ofreciéndoles explicaciones y justificaciones razonables y detalladas sobre las acciones públicas, sus resultados y consecuencias, a fin de delimitar responsabilidades, brindar incentivos para la buena gestión y, en su caso, sancionar conductas corruptas.

De igual manera, se debe necesariamente trabajar en la actualización de la normatividad municipal al amparo de la legislación vigente, para evitar con ello que se contravengan las diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, ya que actualmente los Reglamentos de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey e Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, expedidos en el año 2005, los cuales sólo han sufrido reformas aisladas menores, atienden a disposiciones de la primera Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, abrogada en el año 2008, y no de la Ley de Transparencia vigente, y por ende contemplan, entre otros, menores obligaciones en materia de transparencia, así como plazos y causales de reserva diversos o adicionales a los que establece la Ley vigente; asimismo definen conceptos de manera inexacta y procedimientos no ajustados al marco normativo. Adicionalmente, tanto en la precitada Ley de Transparencia, como en la Ley de Gobierno Municipal, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y en la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las funciones para garantizar y vigilar el cumplimiento de estos derechos se confieren por una parte al órgano constitucionalmente autónomo denominado Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, e internamente a las Contralorías Municipales, funciones que anteriormente se llevaban a cabo en parte por la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, existiendo una duplicidad innecesaria de funciones.

No obstante que en Nuevo León aún no se armoniza la Ley local de la materia a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los plazos para el cumplimiento de las nuevas obligaciones



Gobierno Municipal
2015-2018

resultan apremiantes, por lo que resulta indispensable ir avanzando en este sentido e ir desarrollando, en el ámbito competencial municipal, un marco normativo que permita ir dando estructura y generando avances sobre el cumplimiento de las nuevas obligaciones que impone la Ley general en cita recientemente emitida, entre las cuales se privilegia la participación ciudadana, por lo que mediante la emisión del presente Reglamento se encauza el cumplimiento de diversos objetivos señalados en la Ley General, concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y el artículo 33 fracción X inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal, al crearse un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico, denominado Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, el cual vendrá a reforzar, ampliar y robustecer la labor y participación que en estos procesos era anteriormente llevada a cabo por los Consejeros Ciudadanos del Comisionado para la Transparencia Municipal.

Este Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey tendrá por objetivo principal coadyuvar en la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas, el cual incluirá, entre otros, incrementar el acceso a las nuevas tecnologías y facilitar los mecanismos para que los ciudadanos conozcan de manera sencilla y oportuna la información de su interés, con explicaciones razonables sobre las acciones públicas, resultados y consecuencias, que servirán para delimitar responsabilidades, brindar incentivos para la buena gestión y, en su caso, la sanción de conductas irregulares o corruptas; promover los más altos estándares de integridad profesional, ética y conducta en el servicio público, su especialización y capacitación; emitir recomendaciones sobre la clasificación y desclasificación de información reservada y para la protección de datos personales en propiedad municipal; así como requerir la comparecencia de cualquier persona del servicio público municipal, para rendir cuentas sobre su gestión en relación con temas de interés público, concernientes a los mismos.

Agregando una propuesta de acuerdo y de texto normativo, este último transcrito en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

II. Tras el análisis de la Exposición de Motivos citada, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo para analizar y debatir la propuesta realizada por el



Gobierno Municipal
2015-2018

Presidente Municipal, misma que se estima es adecuada y aborda distintos aspectos jurídicos cuya atención es imprescindible e impostergable.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y o), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que los artículos 73 y 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, al Presidente Municipal.

QUINTO. Que la propuesta de texto del Reglamento, adjunta a la Exposición de Motivos mencionada en el Antecedente I consiste en lo que a continuación se transcribe:



REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL OBJETO

El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, estableciendo su naturaleza jurídica, objetivos, integración, atribuciones y funcionamiento.

Artículo 2. DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Para los efectos del artículo 33 fracción X inciso b) y 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey será un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico.

Artículo 3. DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana: La persona integrante del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, a que se refiere la fracción VII del artículo 5 de este Reglamento y que no podrá tener la calidad de servidor público;
- II. Consejo: El Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y
- III. Reglamento: El Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO



El Consejo tendrá por objetivo principal, coadyuvar en la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas, que incluya cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, principalmente las de interés público;
- II. Incrementar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas;
- III. Proponer mecanismos para que los ciudadanos conozcan de manera sencilla y oportuna la información pública municipal de su interés, para ofrecerles explicaciones y justificaciones razonables y detalladas sobre las acciones públicas, sus resultados y consecuencias, que servirán para delimitar responsabilidades, brindar incentivos para la buena gestión y, en su caso, la sanción de conductas irregulares o corruptas;
- IV. Procurar la participación activa de los diversos sectores de la población y promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público;
- V. Promover los más altos estándares de integridad profesional, ética y conducta entre los y las servidoras públicas municipales, así como su especialización y capacitación, y
- VI. Impulsar la protección de los datos personales en propiedad de las y los sujetos obligados del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo estará integrado por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- I. Una Presidenta Honoraria o un Presidente Honorario que será la Presidenta o el Presidente Municipal de Monterrey;
- II. Una Presidenta Ejecutiva o un Presidente Ejecutivo, que será electa o electo entre las cuatro Consejeras Ciudadanas y los cuatro Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo;
- III. Una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo, que será la o el Contralor(a) Municipal;
- IV. Una Síndica o un Síndico Municipal;
- V. Una Regidora o un Regidor del Ayuntamiento, integrante de la primera mayoría;
- VI. Un integrante de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y



VII. Cuatro Consejeras Ciudadanas y cuatro Consejeros Ciudadanos, de quienes al menos dos deberán fungir igualmente como Contraloras o Contralores Sociales.

El Consejo contará además con una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto que será una servidora pública o un servidor público por designación de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Las ausencias de la Presidenta Honoraria o del Presidente Honorario serán suplidas por la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo.

En la integración del Consejo se procurará la equidad de género.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 6. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Las Consejeras Ciudadanas y los Consejeros Ciudadanos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser personas destacadas por su participación en asuntos de interés público y por sus aportes en beneficio de la sociedad, en materia de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;
- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;
- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

La representación que ostentan las Consejeras Ciudadanas y los Consejeros Ciudadanos es a título personal, sin que signifique en modo alguno una representación institucional, sectorial o corporativa.

Los cargos de las Consejeras Ciudadanas y de los Consejeros Ciudadanos serán honoríficos.



Artículo 7. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO CIUDADANO

Para ser Consejera Ciudadana o Consejero Ciudadano, se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener veintiún años o más a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado o condenada por delitos de carácter intencional;
- IV. No haber sido destituido, destituida, inhabilitado o inhabilitada de cualquier cargo público;
- V. No haber sido dirigente de algún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación, y
- VI. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo grado, respecto de la Presidenta o Presidente Municipal, las y los integrantes del Ayuntamiento o cualquiera de las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

El Presidente Municipal expedirá y difundirá, dentro de los tres primeros meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, una convocatoria pública por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los quince días posteriores a su expedición, las personas interesadas presenten sus solicitudes para ser consideradas como Consejeras y Consejeros Ciudadanos.

El Presidente o la Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento a cuatro Consejeras Ciudadanas y a cuatro Consejeros Ciudadanos, para que éste los nombre y les tome protesta.

Artículo 9. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS CONSEJEROS

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento por otro periodo igual.

Artículo 10. DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS



Gobierno Municipal
2015-2018

El Consejo Ciudadano aprobará la remoción del cargo de cualquier Consejero o Consejera Ciudadana por las siguientes causas:

- I. Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o
- II. Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a las sesiones ordinarias a que se convoquen debidamente para los trabajos del Pleno del Consejo.

Artículo 11. DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Cuando alguno o alguna de los Consejeros Ciudadanos o las Consejeras Ciudadanas decida suspender o declinar su participación en el Consejo, se requerirá de notificación formal con mínimo de quince días naturales de anticipación en un documento dirigido al Presidente Ejecutivo o la Presidenta Ejecutiva, quien la hará de inmediato del conocimiento del Presidente Honorario o la Presidente Honorario.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 12. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

El Consejo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar sugerencias sobre las acciones, planes y políticas públicas municipales relacionadas con la transparencia activa y proactiva, el gobierno abierto, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, centrados en las necesidades y expectativas ciudadanas y proponer programas, proyectos y acciones relacionadas con los mismos;
- II. Emitir recomendaciones a las y los sujetos obligados, relacionados con la clasificación y desclasificación de información reservada, así como para la implementación de mecanismos de colaboración para la apertura gubernamental;
- III. Proponer acciones y programas en materia de gobierno digital, que permitan una mayor transparencia en la función pública y faciliten las relaciones con la ciudadanía, así como fortalecer y enriquecer la sección de transparencia del Portal, buscando contar con mayor participación ciudadana;
- IV. Conocer los avances del eje rector de Gobierno Abierto del Plan Municipal de Desarrollo, herramienta de rendición de cuentas que incluye metas e indicadores que permitirán evaluar



Gobierno Municipal
2015-2018

el desempeño de la Administración Pública en el cumplimiento de objetivos planteados, y emitir propuestas en relación con las áreas de oportunidad detectadas;

- V. Realizar convocatorias de participación, como plataforma de consulta ciudadana, sobre temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales, la gestión documental y de archivos y la rendición de cuentas, que coadyuven en formar una visión integral con perspectiva ciudadana de los requerimientos y necesidades existentes en esta materia y arrojen información útil para la toma de decisiones;
- VI. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la realización de conferencias, cursos, talleres, foros, seminarios y demás eventos que tengan por objetivo difundir entre el personal del servicio público municipal y la población, la importancia de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información, la protección de datos personales y la gestión documental y de archivos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de la información como un factor potencializador de difusión o protección de las mismas, según corresponda;
- VII. Colaborar en las labores relacionadas con la promoción de la ética entre el personal del servicio público municipal y las y los habitantes de la ciudad de Monterrey;
- VIII. Requerir la comparecencia de quien represente a las Unidades de Transparencia, Comités de Transparencia y en general de cualquier persona del servicio público municipal, para rendir cuentas sobre su gestión en relación con temas de interés público, concernientes a los mismos.
- IX. Las demás que se consideren necesarias para la mejor consecución de su objeto, así como las que le confieran los demás reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE HONORARIO O DE LA PRESIDENTA HONORARIA

El Presidente Honorario o la Presidente Honorario tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Comunicar al Presidente Ejecutivo o a la Presidenta Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo o a la Secretaria Ejecutiva y al Secretario Técnico o a la Secretaria Técnica, las consideraciones que estime pertinentes para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades del Consejo;



Gobierno Municipal
2015-2018

- III. Someter a la consideración y consulta del Consejo los asuntos de su competencia que estime relevantes para la comunidad;
- IV. Proveer lo necesario para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás acciones que estime pertinentes para la mejor consecución del objeto del Consejo, así como las que le asignen las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 14. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA O DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

La Presidenta Ejecutiva o el Presidente Ejecutivo durará en su encargo tres años y tendrá las siguientes funciones:

- I. Declarar la existencia del quórum legal;
- II. Dirigir y moderar la participación de las y los integrantes del Consejo en las sesiones, adoptando las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento;
- III. Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada sesión;
- IV. Someter a votación los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Someter a la aprobación del Consejo el informe trimestral de avances a que alude el artículo 25 del presente Reglamento;
- VI. Presentar a la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario el Informe Anual de Actividades realizadas y aprobadas por el Consejo, así como los avances y asuntos pendientes, con base en los informes trimestrales;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII. Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y opiniones del Consejo conforme a los mecanismos que para tal efecto se definan por éste;
- IX. Las demás que le asigne la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario.

Artículo 15. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO O LA SECRETARIA EJECUTIVA

El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Analizar el proyecto del acta y orden del día formulados por el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica para ser sometidas a la consideración y en su caso aprobación del Consejo;



- III. Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos adoptados en cada sesión, para su debido cumplimiento;
- IV. Las demás que le asigne el Presidente Honorario o la Presidenta Honoraria para la mejor consecución del objetivo del Consejo.

Artículo 16. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA O EL SECRETARIO TÉCNICO

La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo en el seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- II. Formular, bajo los lineamientos de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo, las órdenes del día y las actas de cada sesión y circularlas a los integrantes del Consejo;
- III. Llevar el registro de las actas y acuerdos del Consejo y coadyuvar en su seguimiento y ejecución;
- IV. Realizar las demás actividades que sean necesarias para la mejor consecución del objetivo del Consejo, y
- V. Las demás que le asigne la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario para la mejor consecución del objetivo del Consejo.

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 17. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

El Consejo deberá sesionar en forma ordinaria una vez al bimestre y en forma extraordinaria cuando se estime conveniente.

Artículo 18. DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO

El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, por conducto del Secretario Técnico o la Secretaria Técnica, convocará a los integrantes del Consejo, en el caso de las sesiones ordinarias, cuando menos tres días hábiles antes del día en que se llevarán a cabo, y cuando menos un día hábil tratándose de las extraordinarias. En las convocatorias deberá indicarse la fecha, hora y lugar y se adjuntará la orden del día, así como la demás información y documentos que, en su caso, vayan a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo.



Gobierno Municipal
2015-2018

Las notificaciones se harán de manera escrita o electrónica, debiéndose acreditar en cualquiera de ellas la entrega de las mismas.

Artículo 19. DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Las sesiones serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo, debiendo en todo caso estar presente la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo o en su defecto la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico. En caso de ausencia de la Presidenta Ejecutiva o del Presidente Ejecutivo, podrá suplirlo o suplirla la o el Secretario Ejecutivo, según lo acuerden.

Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 20. DE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Las sesiones del Consejo serán públicas, por lo que se hará un calendario de sesiones, el cual se publicará en la sección de transparencia y se difundirá en redes sociales para hacerlo del conocimiento de la ciudadanía. Excepcionalmente las sesiones serán privadas, cuando se traten asuntos con información clasificada como reservada o confidencial. Las sesiones se transmitirán por redes sociales en vivo, en la medida de las posibilidades tecnológicas del Municipio.

Las y los integrantes del Consejo deberán guardar reserva en relación con los temas e información clasificada como reservada o confidencial que conozcan con motivo de sus actividades, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 21. DE LAS INVITADAS O INVITADOS ESPECIALES

Para la atención de asuntos especiales o el desahogo de temas específicos de la orden del día, cualquier Consejero Ciudadano o Consejera Ciudadana podrá proponer la participación de invitadas o invitados especiales a las sesiones del Consejo, para que aporten sus experiencias y conocimientos en las materias propias del Consejo, mismos que podrán asistir con voz, pero sin voto.



Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO

Artículo 22. DEL PROPÓSITO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las y los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del mismo, podrán organizarse en comisiones de trabajo, teniendo como propósito el estudio, consulta, análisis y la presentación de informes respecto de aquellos temas que el Consejo les asigne.

Artículo 23. DE LA CREACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO

El Consejo, mediante acuerdo, establecerá la conformación de cada Comisión estableciendo su denominación, atribución e integrantes.

Artículo 24. DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Los integrantes de las comisiones podrán celebrar las reuniones que estimen necesarias para poder desahogar los asuntos que les hubieren asignado.

Artículo 25. DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las comisiones deberán presentar informes en cada sesión ordinaria sobre los avances o resultados respecto de los temas turnados y presentar informes en las sesiones extraordinarias a las que en su caso sean requeridos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Reglamento se difundirá en la Gaceta Municipal del Municipio de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx por ser de interés general.

TERCERO. Se abrogan el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey aprobado por Ayuntamiento de Monterrey el 23 de febrero de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 4 de marzo de 2005 y sus reformas y el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal aprobado el 28 de septiembre del 2005 y publicado en



el Periódico Oficial el 21 de octubre de 2005 y sus reformas, debiendo atenderse la próxima promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado Nuevo León, que expedirá el Poder Legislativo del Estado, para la correspondiente emisión del marco normativo municipal.

CUARTO. Para la primera designación de las Consejeras Ciudadanas y los Consejeros Ciudadanos y la sesión de instalación del Consejo para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, la convocatoria ciudadana a que alude el artículo 8 del presente Reglamento deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde el día de su entrada en vigor, otorgando un periodo igual para la presentación de propuestas ciudadanas. La designación de los Consejeros Ciudadanos deberá llevarse a cabo en un periodo de diez días posteriores a que concluya la etapa de presentación de propuestas.

QUINTO. Los Consejeros y las Consejeras que sean representantes ciudadanos, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal que se abroga, podrán participar en la convocatoria a que se refiere el Artículo Transitorio Cuarto del presente Acuerdo.

SEXTO. Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el proyecto de expedición fue analizado por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera adecuado, en virtud de consistir en una propuesta normativa acorde con la legislación de la materia vigente, derogando con ello cuerpos reglamentarios desactualizados, cuyo contenido contraviene notoriamente al contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, que contemplan obligaciones menores en comparación con las exigencias vigentes, y



diversas disposiciones que pueden poner en conflicto la competencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y de las Contralorías Municipales que son las instancias a las cuales se les atribuye y reconoce la competencia legal para garantizar y vigilar el cumplimiento del derecho constitucional, aquella de forma general, y éstas hacia el interior de los Municipios, lo anterior en observancia de lo establecido en la Ley de Transparencia vigente, la Ley de Gobierno Municipal, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.mty.gob.mx.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentarlas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de expedición de reglamento, señalada en el Acuerdo Primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.mty.gob.mx.



Gobierno Municipal
2015-2018

Monterrey, Nuevo León, a 17 de mayo de 2016 / Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS).

Sigue expresando el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA: “Es cuanto señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero. Está a su consideración el documento presentado”.

Se escucha decir al C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA: “Quiero hacer uso de la palabra”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante por favor compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA dijo: “No quiero dejar pasar esta ocasión sin reconocer la labor que han realizado los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, por la manera tan plural y organizada en la que se han desarrollado sobre todo los temas más recientes, por lo que va una felicitación a la Coordinadora de esta Comisión, la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, felicidades, a la Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, felicidades, al Regidor y amigo Daniel Gamboa Villarreal, felicidades, y a la Regidora Anakaren García Sifuentes por sus aportaciones, felicidades. Es cuanto señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias compañero. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad. ¡Ah!, perdón compañero Horacio, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Gracias Secretario. Nada más un comentario, aunque estamos poniendo a... la votación es para remitirlo a consulta, solamente quiero decir que nosotros vamos en su momento a hacer una... o solicitar una modificación en el artículo 5 de este proyecto que está entrando a consulta. Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero. De no haber otro comentario se somete a votación de los presentes. Favor de



Gobierno Municipal
2015-2018

manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....
.....

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentarán un asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: "Muchas gracias, con su permiso señor Alcalde, señor Secretario, señor Tesorero, compañera Síndica, Regidoras y Regidores. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen agendado para presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble ubicado entre las calles de Democracia, Juan N. Méndez, Diez Gutiérrez y Mariano Jiménez, en la colonia Sarabia, en Monterrey, Nuevo León, conformado con los expedientes catastrales 06-111-004, 06-111-017 y 06-111-0018, que conforman un solo cuerpo con una superficie de 2,578.4370 metros cuadrados, propiedad municipal, con la finalidad de que sea autorizado otorgarlo en comodato a la asociación de beneficencia privada denominada "CruzRosa, A.B.P.", con el objeto de realizar la construcción de un albergue donde se brinde apoyo a mujeres durante el proceso de su recuperación del cáncer y sus familias, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:



Gobierno Municipal
2015-2018

ANTECEDENTES

I. En fecha 05 de junio de 2015, se recibió escrito de la Asociación de Beneficencia Privada “CruzRosa, A. B. P.”, en virtud del cual solicitan el apoyo de la Administración Pública Municipal, mediante el otorgamiento en comodato de la superficie de 2,035.00 metros cuadrados, conformada por el **inmueble ubicado entre las calles de Democracia, Juan N. Méndez, Diez Gutiérrez y Mariano Jiménez, en la colonia Sarabia, en Monterrey, Nuevo León, conformado con los expedientes catastrales 06-111-004, 06-111-017 y 06-111-0018, que conforman un solo cuerpo con una superficie de 2,578.4370 metros cuadrados, propiedad municipal**, para la construcción de un albergue donde se brinde apoyo a mujeres durante el proceso de su recuperación del cáncer y sus familias, anexando la siguiente documentación:

- a) Escritura pública número 1352, de fecha 5 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 130, con ejercicio en el Primer Distrito, correspondiente a la constitución de una Asociación de Beneficencia Privada denominada “CruzRosa” asociación sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral bajo el número 538, volumen 43, libro 11, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 17 de mayo de 2004, cuyo objeto es apoyo a la mujer de escasos recursos diagnosticadas con cáncer y a sus familias en un albergue especializado.
- b) Escritura Pública número 14,825, de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 130, con ejercicio en el Primer Distrito, relativo a Poder Notarial otorgado a favor de la C. Alejandra María Garza Domínguez, para actos de administración, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2315, volumen 53, libro 47, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 30 de noviembre de 2014.
- c) Copia de la constancia de inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CRO040505DN3.
- d) Plano arquitectónico para la construcción del albergue “Casa CruzRosa”.
- e) Plan de trabajo/presentación de los servicios que brinda la Asociación, así como proyecto de albergue “Casa CruzRosa”.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:



- a) Escritura pública, número 10,305, de fecha 1 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, relativa al contrato de compraventa celebrado entre el Municipio y el relativo vendedor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2846, vol. 264, libro 114, sección propiedad, del 10 de marzo de 2006, respecto del inmueble ubicado entre las calles de Democracia, Juan N. Méndez, Diez Gutiérrez y Mariano Jiménez, en la colonia Sarabia, en Monterrey, Nuevo León, conformado con los expedientes catastrales 06-111-018, 06-111-017 y 06-111-004, que conforman un solo cuerpo con una superficie de 2,578.4370 metros cuadrados, propiedad municipal.
- b) Certificado de Impuesto Predial número 06-111-004, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del municipio de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 880.00 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado en las calles Jiménez y Democracia, número exterior 306, colonia Sarabia, código postal 64000.
- c) Certificado de Impuesto predial número 06-111-017, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del municipio de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 1,530.00 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado en las calles Diez Gutiérrez y Jiménez, número exterior L17 M111, colonia Sarabia, código postal 64000.
- d) Certificado de Impuesto predial número 06-111-018, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del municipio de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 168.00 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado en la calle J. Jiménez, número exterior 1280, colonia Sarabia, código postal 64000.
- e) Declaratoria de incorporación de un bien inmueble ubicado en Democracia y Jiménez, colonia Sarabia, Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 2,578.4370 metros cuadrados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2006.
- f) Fotografía de la superficie del inmueble de referencia.
- g) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie a comodatar.



- h) Oficio número SEDUE 888/2016, signado por el encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, del que se desprende que: *“Tercer predio: Juan N. Méndez, Diez Gutierrez (sic) y Democracia, colonia Sarabia, con expediente catastral 06-111-004, 017 y 018. Le informo que el inmueble en cuestión se ubican (sic), de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2012-2015 en la Delegación Centro, Distrito Urbano Industrial Moderna, en una zona clasificada como Habitacional Mixto Intenso (HMI).”*

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgarla concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio privado municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común; a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a esta, o de hecho se utilicen en estos fines.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos



Gobierno Municipal
2015-2018

terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el inmueble en cuestión no cuenta con construcción tal y como se acredita con las fotografías del inmueble, y se encuentra ubicado en la colonia Sarabia, entre las calles de Democracia, Juan N. Méndez, Diez Gutiérrez y Mariano Jiménez, en Monterrey, Nuevo León, conformado con los expedientes catastrales 06-111-004, 06-111-017 y 06-111-018, que conforman un solo cuerpo con una superficie total de 2,578.4370 metros cuadrados.

Dicha ubicación cuenta con los requisitos que se señalan en oficio número SEDUE 888/2016, signado por el encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, del que se desprende que: *“Tercer predio: Juan N. Méndez, Diez Gutierrez (sic) y Democracia, colonia Sarabia, con expediente catastral 06-111-004, 017 y 018. Le informo que el inmueble en cuestión se ubican (sic), de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2012-2015 en la Delegación Centro, Distrito Urbano Industrial Moderna, en una zona clasificada como Habitacional Mixto Intenso (HMI).”*

SÈPTIMO. Que el proyecto de inversión para la construcción del albergue “Casa CruzRosa”, es por un monto de \$32,500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cuya finalidad consiste en brindar apoyo a mujeres durante el proceso de su recuperación del cáncer y sus familias, mediante los servicios de albergue a mujeres de escasos recursos, atención psicológica, trabajo social, entre otros.

OCTAVO. Que CruzRosa, A.B.P. es una asociación sin fines de lucro, que realiza actividades de interés social al brindar un amplio programa de asistencia social, que cuenta con un plan de trabajo/proyecto vinculado a servicios de orientación, asesoría psicológica, apoyo de trabajo social, hospedaje a mujeres de escasos recursos así como a su familia, que es un sector de la población considerado como vulnerable, por las cuestiones de salud derivadas de la enfermedad de cáncer.

NOVENO. Que el inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, no se encuentra destinado al uso común o a la prestación de un servicio público por la Administración Pública Municipal, y que no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, lo que se puede concatenar al beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, así como toda aquella persona que reciba la atención de los servicios que brinda CruzRosa, A.B.P., son de los considerados como de interés y asistencia social, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos niveles,



Gobierno Municipal
2015-2018

cumpliendo con una necesidad básica de salud, por lo que se considera que otorgar el inmueble en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30-treinta años, a favor de CruzRosa, A.B.P., respecto del inmueble ubicado entre las calles de Democracia, Juan N. Méndez, Diez Gutiérrez y Mariano Jiménez, en la colonia Sarabia, en Monterrey, Nuevo León, que conforman los expedientes catastrales números 06-111-004, 06-111-017 y 06-111-018, tal y como se advierte en el levantamiento topográfico, los cuales son parte integrante de un solo cuerpo con una superficie total de 2,578.4370 metros cuadrados, condicionándose a la Asociación en su carácter de Comodataria, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para la construcción de un albergue donde se brinde apoyo a mujeres durante el proceso de su recuperación del cáncer y sus familias, mediante los servicios de albergue a mujeres de escasos recursos, atención psicológica y trabajo social, por lo que no se podrá variar dicho objeto.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción del albergue, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral.
- d) El inicio de la construcción, deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6-seis meses contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación como albergue deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 18-dieciocho meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble.



- f) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- g) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la Asociación, por tales hechos o eventos.
- h) El inmueble no podrá subcomodatarse, o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- i) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación su contratación, así como de su pago oportuno.
- j) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación.
- k) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del albergue, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación.
- l) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- m) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble serán incorporadas al patrimonio municipal.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de CruzRosa, A.B.P., en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.



Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / Monterrey, Nuevo León, a 17 de mayo de 2016 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto, señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muy amable, Síndico. Está a su consideración el documento presentado. A ver, si gusta primero hacer su comentario, ahorita les damos el uso de la voz".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS dijo: "Buenas tardes Alcalde, Secretario, me da mucho gusto saber que estamos hablando de esta Asociación, que en lo personal yo he tenido la oportunidad de seguir muy de cerca la labor, y estoy segura que al brindarle este terreno se va a poder construir un albergue que va a ayudar a muchas madres de familia que sufren, que padecen de cáncer, pero no sólo a ellas, sino también se les dá mucha atención a las familias, a los hijos, el hospedaje que se les dá, la alimentación que se les dá, la atención es de la mejor calidad, entonces solicito al Alcalde que sé que les ha dado mucha atención y a las mujeres voluntarias que hacen a esta Asociación, que luchan día a día para tratar de mejorar y ayudar a estas señoras que en verdad están sufriendo, entonces estoy muy contenta de ser parte de esto, eso es todo".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera. Tiene el uso de la voz la compañera Miroslava".

En uso de la palabra la C. REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA dijo: "Buenas tardes señor Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero, compañeros Síndicos, Regidores, pues también igualmente apoyar esta



Gobierno Municipal
2015-2018

loable acción que está haciendo la Comisión de Hacienda, pues considero que brindar estos espacios públicos van a fomentar que las organizaciones como la CruzRosa continúe ofreciendo y pues pueda ampliar este apoyo a las personas de escasos recursos que lo requieren. Asimismo hacer un llamado a aquellas mujeres a que se realicen, y hagan los exámenes correspondientes para poder prevenir esta lamentable enfermedad, y finalmente esperamos replicar en otros espacios con otras organizaciones para poder contribuir de una manera positiva a la sociedad. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera. Tiene el uso de la voz, la compañera Regidora Anakaren García”.

En uso de la voz la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Es para complementar aquí lo que ya dijeron mis compañeras Regidoras, este nada más quisiera exhortarlos a todo el resto de mis compañeros a que nos sumemos a la campaña de recaudación de fondos para la construcción y el equipamiento de este centro que dará albergue a las mujeres y a sus familias durante su tratamiento contra el cáncer en los hospitales de nuestra ciudad, y pues bueno felicitar también aquí al Alcalde por todo el apoyo recibido, y a toda la Dirección también de Patrimonio”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Tiene el uso de la voz nuestra compañera Regidora Arcelia Solís”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ARCELIA ESTHER SOLÍS FLORES dijo: “Gracias, buenas tardes. Definitivamente que apoyamos y celebramos este comodato, ya que como sabemos el albergue de la CruzRosa, comparte apoyo y esperanza no solo del paciente, sino como comentaba mi compañera a la familia, que realmente es un desgaste muy fuerte para el cuidador o el que apoya a las personas con alguna de estas enfermedades tan graves, el albergue de la CruzRosa brinda orientación y actividades recreativas para afrontar su situación de manera positiva, y con una esperanza de vida, al igual que hospedaje, alimentación, medicamentos y tratamiento psicológico y trabajo social, también cuentan con bancos de pelucas, turbantes y prótesis, y también tienen sus módulos en diferentes hospitales de la localidad, por lo cual siento que es muy benéfico que el municipio celebre este contrato de comodato, porque como se ha dicho pues brinda esperanza de vida. Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera. Tiene el uso de la voz el compañero Regidor Horacio Tijerina”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ dijo: “Muchas gracias señor Secretario, pues también



Gobierno Municipal
2015-2018

expresándome en el mismo sentido que mis compañeras Regidoras, no quiero dejar pasar esta oportunidad para expresar mi apoyo al dictamen, la labor que realiza esta Asociación CruzRosa, A.B.P., es en demasía positiva para la mujer, para cualquier persona que se encuentra en una situación con esa tremenda enfermedad que no respeta obviamente ni sexo, ni clase social, ni nada por el estilo, pero a las mujeres que ellas ayudan que están en estado de demasiada vulnerabilidad todavía mayor a lo que es la enfermedad, y el acompañamiento que esta Asociación ha dado por más de doce años, y veía por ahí algunos números, creo que han atendido a más de 335 mil mujeres, creo que va a dar..., o estará dando un gran sentido social a este Ayuntamiento el poder apoyar a una Asociación que sin fines de lucro está apoyando a la mujer como decían también las compañeras, a sus familiares, porque no solamente esta enfermedad ataca a la persona que lo tiene, sino también a la familia, es desgastante el tratamiento, generalmente nos comentaban pierde el trabajo la paciente, y pierde el trabajo la persona que la tiene que acompañar a su tratamiento porque eventualmente los despiden, entonces es todo un círculo vicioso que ellas, y yo creo que el Municipio de Monterrey, debemos de acompañarlas en los programas siguientes, tratan de establecer para mejoría de estas familias que se ven involucradas, y aparte de eso, señor Alcalde, y compañeros y compañeras, creo que el permitir que se logre este comodato, y que ellas puedan realizar este albergue con la inversión que pretenden, va a traer aparejada una regeneración en esa zona de la colonia Sarabia, que como muchos puntos de nuestra ciudad están... han sido abandonados por diferentes motivos y circunstancias que a lo mejor no es el momento de comentarlas, pero creo que puede ser la pauta para regenerar la zona. De mi parte va el apoyo al dictamen, y también quiero dar un agradecimiento al señor Alcalde, a la oficina del señor Tesorero, que creo que trabajó con mucho profesionalismo al armar el expediente, y a la oficina también del Secretario de Ayuntamiento, a todos los compañeros de la Comisión de Hacienda. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor. Tiene el uso de la palabra la Regidora Yolanda González”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA YOLANDA GONZÁLEZ SÁNCHEZ dijo: “Buenas tardes compañeros, buenas tardes señor Alcalde. De igual manera pues felicitarlo por este acuerdo, y que estamos a favor de que se haga este comodato, es muy desgastante la enfermedad de cáncer, señor Alcalde, compañeros, yo en la familia, en mi familia ya han fallecido dos personas por esta enfermedad, es muy desgastante, llega un momento en que se requiere más cuidado, más atención, y muchas familias no tienen la posibilidad de esta atención, la atención psicológica para las personas también es muy importante, y aquí se las van a dar, pues felicitarlo y darle las gracias por el espacio”.



Gobierno Municipal
2015-2018

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera Regidora”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Si me permite nada más rápidamente, pues más que felicitaciones, yo los felicito a ustedes realmente, porque son ustedes los que van a hacer posible, si lo tienen a bien, los que van a hacer posible esta obra que creo es en beneficio de los regiomontanos, y las mujeres de Nuevo León, y creo que también inclusive mujeres de la región, también son atendidas a través de esta Institución, creo que vale la pena puntualizar quizá, para que se sepa lo que ahorita comentaba el Regidor Jonatan, en el sentido de que es sin fin de lucro, o sea que no se vaya a pensar que se va a establecer ahí que a algunas les van a cobrar o algo, es sin fin de lucro, es una Asociación que busca recursos para poder dar esto, y bueno, el Municipio de Monterrey poniendo su granito de arena con el espacio para poder que se construya ahí, y yo estoy seguro que va a ser en beneficio de los regiomontanos y de las mujeres de Nuevo León, y también de las mujeres mexicanas. Felicidades a todos ustedes por la sensibilidad, me siento orgulloso de este Cabildo por la altura que toman en este tipo de cosas que no es un tema partidista, sino que es un tema de bien común para toda la comunidad. Muchas gracias y felicidades a todos”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante compañero”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO dijo: “Con su permiso señor Alcalde, Secretarios, compañeros Regidores. Yo también me quiero sumar a la felicitación de todos los integrantes de esta Comisión por este contrato celebrado, y quiero hacer una petición, en el inciso c, ahí marca que serán responsables de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos en la construcción del albergue, así como el pago de impuestos y derechos, y otras obligaciones fiscales, ahí yo si quisiera pedirle a los integrantes del Cabildo que sean exentos, bueno en lo que se refiere a los pagos municipales o a los derechos municipales esta Asociación, este comodato. Bueno, esa es mi petición”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Pues naturalmente lo que sea por parte del Municipio, yo creo que todos estaríamos de acuerdo, hay que ver también las bases como quedaron, y si no hacer alguna modificación aquí en este Pleno. Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario? Adelante por favor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Sí yo creo, bueno yo creo que lo de la exención pues ya lo vemos en la base



general, yo creo que puede quedar el próximo año, ¿sí? Y yo no tuve la oportunidad de estar en la Comisión, pero sí me gustaría, Secretario de Ayuntamiento, que le mandara todos los comentarios que se vertieron aquí en la sesión, y sí me gustaría que no nada más... que se diera a conocer esta, y quiero felicitar a esta ONG, que se dé a conocer y que tenga más promoción hacia las mujeres, hacia la sociedad, y más para campañas de concientización, ¿sí? Porque yo la verdad no conocía, soy sincero, no conocía de esta A.C., que bueno la felicito, y nada más que mande estos comentarios que se vertieron aquí, para que le dé más difusión hacia las mujeres, que exista un lugar en esa colonia donde se van a tratar todos esos temas, es muy importante”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Claro que sí”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro comentario? Adelante compañera”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Hola, buenas tardes a todos. Estas noticias son las que queremos todos los días, donde verdaderamente el patrimonio municipal está correctamente bien destinado. Felicidades a la Comisión, al señor Alcalde, al Secretario éxito, y muchas felicidades también a todos los compañeros. Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Armando”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ dijo: “Buenas tardes, señor Presidente, Secretario, Síndicos, compañeros. Yo también me uno, y felicito también a esa Comisión, y en especial al señor Alcalde, por este contrato que se va a celebrar de comodato, la única duda que yo tengo es que si es nada más por treinta años o hay una opción para que puedan ellos continuar porque me imagino que van a hacer una inversión ahí de inmueble, ¡vaya! Y no sé si el contrato así lo indique, ¿verdad?”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante señor”.

En uso de la palabra el C. TESORERO MUNICIPAL dijo: “Sí bueno, son términos legales, la verdad es que la opción a la renovación al término de treinta años es una realidad, entonces quienes integren este Honorable Cabildo en ese entonces, sin ningún problema se pueda renovar por otro período similar”.

A lo que el C. REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ dijo: “Muchas gracias. Ojalá se erradique esta enfermedad, ¿verdad?, en treinta años, pero mi duda era esa, ¿verdad? porque van a hacer la inversión”.



El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero. Tiene el uso de la voz nuestra compañera Regidora Ana Lilia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA dijo: “Si buenas tardes a todos mis compañeros. Yo quiero felicitarlos a todos ustedes, a nuestro Alcalde también por esa noble causa, por aprobar todo esto, estas... pues es gestión social. Felicito a los de Hacienda, a los de Comisión porqué, porque es una causa muy noble la verdad, yo creo que todos hemos tenido un familiar que ha tenido cáncer, no nada más mujer, hemos tenido con los papás, o sea con los hombres, con los niños, y si se puede, por qué no, que también se puedan ayudar a los niños, ¡vaya!, a los caballeros también, por qué no, porque cuando estás en esa situación es muy desgastante, y sí es cierto, aparte que se batalla mucho con los medicamentos porque son muy caros, y la verdad si se puede ayudar mucho más pues que bueno, y los felicito a todos por aprobar”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, clausuramos los mismo, siendo las trece horas con veintidós minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias, buenas tardes”. Doy fe.-----